



**SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
TRAS EL PASO DE LAS DOS DEPRESIONES AISLADAS EN NIVELES ALTOS
(DANA) POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



22 de octubre de 2025

SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL PASO DE LA DANA POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

2

RESUMEN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESPUÉS DEL PASO DE LAS DOS DEPRESIONES AISLADAS EN NIVELES ALTOS (DANA) POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Extracto de la Resolución 2025/9533, de 17 de octubre de 2025, del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la “Convocatoria para la concesión de Subvenciones a la inversión, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reactivación económica después del paso de las dos depresiones aisladas en niveles altos (DANA) por la provincia de Málaga” (Bop Málaga nº 201 de 22 de octubre de 2025).

Bases reguladoras. Anexo V.38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por acuerdo de Pleno, de 23 de julio de 2025, punto 8.2 (Bop Málaga nº 196 de 15 de octubre de 2025)

OBJETO

Regular la concesión de subvenciones a la inversión, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reactivación económica después del paso de las dos DANA por la provincia de Málaga, en el periodo comprendido entre el 28 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa
 - Mediana empresa: Ocupa menos 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.
 - Pequeña empresa: Ocupa menos 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
 - Microempresa: Ocupa menos 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euro

SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL PASO DE LA DANA POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

3

- b) Tener el domicilio fiscal en la provincia de Málaga y, concretamente el desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención tiene que constar en alguno de los siguientes municipios: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algatocín, Algarrobo, Almáchar, Almogía, Álora, Alozaina, Alpandeire, Árchez, Ardales, Arenas, Benalauría, Benamargosa, Benamo-carra, Benaoján, Benarrabá, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete La Real, Carratraca, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Colmenar, Coma-res, Cortes de la Frontera, Cútar, El Borge, Frigiliana, Fuente de Piedra, Gaucín, Guar, Igualeja, Istán, Jimera de Líbar, Jubrique, Manilva, Monda, Montejaque, Ojén, Parauta, Periana, Pizarra, Riogordo, Sayalonga, Sedella, Teba, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Viñuela y Yunquera.
- c) Cumplir con los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos la Ley General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones de reintegro con la Diputación de Málaga.
- e) No ser beneficiaria de otra ayuda, subvención, ingreso o recurso procedente de la Diputación Provincial de Málaga concedida para la misma finalidad.
- f) No haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- g) Estar de alta en el Registro Censal de la AEAT en los siguientes epígrafes en función de los gastos para los que solicita la subvención, según las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas:
- Sección 1. Div. 6. Agrupación 64.
 - Sección 1. Div. 6. Agrupación 65
 - Sección 1. Div. 6. Agrupación 66. Grupo 661 y grupo 662.
 - Sección 1. Div. 6. Agrupación 67. Grupo 671. Grupo 672, grupo 673 y grupo 676.
 - Sección 1. Div. 6. Agrupación 68.
 - Sección 1. Div. 6. Agrupación 69.

SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL PASO DE LA DANA POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

- 4
- Sección 1. Div. 7. Agrupación 75. Grupo 751. Epígrafes 751.1, 751.2, 751.3 y 751.5.
 - Sección 1. Div. 7. Agrupación 75. Grupo 754
 - Sección 1. Div. 7. Agrupación 75. Grupo 755.
 - Sección 1. Div. 8. Agrupación 81
 - Sección 1. Div. 8. Agrupación 85.
 - Sección 1. Div. 8. Agrupación 86.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 93.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 94.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 95.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 96. Grupo 963.1, 963.2 y 963.3.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 96. Grupo 967.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 96. Grupo 969.
 - Sección 1. Div. 9. Agrupación 97. Grupo 971, grupo 972, grupo 973, grupo 974 y grupo 975.
 - Sección 1. Div 9. Agrupación 96. Grupo 982.
 - Sección 2. División 0 a 8.
- h) Serán subvencionables únicamente los gastos destinados a la reparación o reposición de daños en espacios afectados que se encuentren a pie de calle.

GASTOS SUBVENCIONABLES

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS

- Rehabilitación de locales comerciales: Gastos para la reconstrucción de espacios de trabajo afectados, techos, paredes, suelo, climatización y sistemas de impermeabilización.
- Material de reposición: Reparación o reconstrucción de instalaciones (naves, oficinas, almacenes). Reinstalación de sistemas eléctricos y de fontanería, drenaje para prevenir futuras inundaciones. Sistemas de autoconsumo fotovoltaico y almacenamiento de energía. Inversiones en eficiencia energética y gestión energética.

SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL PASO DE LA DANA POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

- Adquisición de hardware (excluidos materiales fungibles). Ordenadores, impresoras y otros dispositivos fundamentales para la gestión empresarial; software, hardware o servicios tecnológicos inventariables.

5

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

- Mobiliario de oficina y comercial: mesas, sillas, estanterías, mostradores, mamparas divisorias, archivos, armarios, percheros, lámparas, probadores y otros elementos necesarios para el funcionamiento del negocio.
- Electrodomésticos esenciales: frigoríficos, hornos, microondas, lavadoras, vitrinas refrigeradas, y otros equipos indispensables para la actividad profesional. Máquinas de café profesionales. Lavavajillas industriales.
- Adquisición de elementos de almacenamiento relacionados con la actividad productiva: Costes de contenedores, estanterías industriales, archivos y armarios.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la misma esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que completen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- c) Gastos referidos a personal.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipos usados y de segunda mano.

SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL PASO DE LA DANA POR LA PROVINCIA DE MÁLAGA

- h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.

CUANTÍA

6

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención **no podrá ser superior a 20.000 euros IVA excluido**, por establecimiento abierto al público.

Pudiendo ser un solicitante beneficiario de tantas subvenciones como establecimientos tuviera abiertos al público en el momento del paso de las DANA y hubieran sufrido daños por el paso de las mismas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2025

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto.

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es